



21 Octubre 2020

INFORMACIÓN REUNIÓN EXTRAORDINARIA

Durante el día de hoy hemos mantenido una reunión y os informamos de los acuerdos alcanzados.

En cuanto al acuerdo del 2013:

Compensación excesos/defectos de la jornada. No ha sido posible revocar la vigencia, ni las condiciones pactadas en 2013, los excesos de jornada se compensarán, los defectos se recuperan previo acuerdo con la empresa.

Asistencia a consulta médica de las personas trabajadoras. Prorrogado acuerdo de ampliación a 12 horas anuales hasta Diciembre de 2021.

Flexibilidad. Se volverá a lo establecido en el artículo 34.2, del Estatuto de los Trabajadores,

Sistema de ascenso regulado en el artículo 11 del Convenio Colectivo. Sin efecto durante 2020 y 2021, las personas que tengan subidas de categoría, lo harán de forma automática.

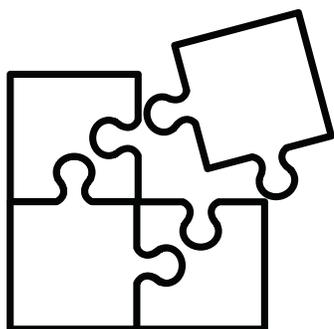
ACUERDOS PRORROGADOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Acompañamiento a familiares: "Permiso retribuido de hasta un máximo de 25 horas anuales, con justificación y acreditación del tiempo empleado, con el correspondiente visado facultativo, para acompañar a pruebas o visita médica de especialistas coincidentes con el horario de trabajo a familiares, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que tengan declarado por los servicios sociales algún grado de dependencia o tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33% o estén sometidos a tratamientos de radioterapia o quimioterapia relacionados con el tratamiento del cáncer, o tratamientos de diálisis."

Bolsa de horas para las personas con enfermedades crónica: " La persona trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a percibir su retribución por el tiempo preciso, y con justificación del mismo con el correspondiente visado del facultativo por la aplicación de tratamientos de radioterapia o quimioterapia relacionados con el tratamiento de cáncer, por los tratamientos de diálisis, así como en el caso de enfermedades graves diagnosticadas por facultativo o incluidas en el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, así como por la asistencia a exámenes médicos inherentes a dichos tratamientos o enfermedades".

Acompañamiento a menores. "Permiso retribuido de hasta un máximo de 10 horas anuales, con justificación y acreditación del tiempo empleado, con el correspondiente visado facultativo, para acompañar a visita médica de especialistas de sanidad pública no previsible coincidentes con el horario de trabajo a hijos menores de 12 años o personas dependientes con discapacidad o minusvalía física o psíquica sin límite de edad que convivan con el trabajador.

NUEVO: Adicionalmente, y teniendo en cuenta la situación actual de pandemia provocada por el SARS COV 19, se hace extensivo este permiso a las personas trabajadoras con hijos de hasta 14 de años de edad que precisen acompañar a visita médica de especialistas de sanidad pública no previsible coincidentes con el horario de trabajo por motivos relacionados con la enfermedad Covid 19, permaneciendo inalterados el resto de requisitos.



*La pieza del puzzle
que falta*

eres Tú!!

